Ciudad de México a dos de agosto de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.4665/2023

Sujeto Obligado:
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Valor final de la venta realizada a través del proceso de subasta realizada como parte de la oferta inmobiliaria para diversas propiedades.

El recurrente planteó requerimiento novedoso.

¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?

DESECHAR el recurso de revisión.

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras Clave:

Reconstrucción, Venta, Subasta, Oferta.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6
II. IMPROCEDENCIA	7
III. RESUELVE	8

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.4665/2023

SUJETO OBLIGADO:
COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4665/2023**, interpuesto en contra de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** por improcedente el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El ocho de junio de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 091812823000196, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> *"Por este medio, solicito la siguiente información en posesión de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V. del Gobierno de la Ciudad de México, Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y el Fideicomiso para la Reconstrucción:*

[1] Con la colaboración de Karla Correa Torres.

Valor final de la venta realizada a través del proceso de subasta realizada como parte de la Oferta Inmobiliaria "producto de la redensificación de inmuebles edificados como parte del proceso de reconstrucción en la Ciudad de México" para cada una de las siguientes propiedades:

26. Departamento 502 P1 ubicado en Paseo de las Galias 31, Lomas Estrella 2da Secc, Iztapalapa, Ciudad de México, 09890

27. Departamento 602 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

28. Departamento 603 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

29. Departamento 604 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

30. Departamento 702 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

31. Departamento 703 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

32. Departamento 704 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

33. Local Comercial 2 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

34. Local Comercial 3 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

35. Local Comercial 4 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

36. Local Comercial 5 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

37. Oficina 201 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

38. Oficina 501 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

39. Oficina 701 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

40. Oficina 702 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

41. Oficina 803 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

42. Bodega 28 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

43. Bodega 29 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

44. Bodegas 30 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

45. Cajon Estac. Chico 1 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

46. Cajon Estac. Chico 2 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México
47. Cajon Estac. Chico 3 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México
48. Cajon Estac. Grande 1 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México
49. Cajon Estac. Grande 2 ubicado en Prosperidad 4 Calle Prosperidad No. 4, Col. Escandon II Sec, Alcaldia Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México" (Sic)

2. El nueve de junio de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó su notoria incompetencia, en los siguientes términos:

"…
Al respecto, me permito informar que en términos de los dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se determina la notoria incompetencia por parte de esta Unidad de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México para conocer del presente asunto, por lo que se insta dirigir su petición a la Unidad de Transparencia de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., instancia que podría contener la información que requiere, a través de los siguientes datos de contacto:

Servicios Metropolitanos S.A. de C.V

- *Encargado de U,T.: Víctor Hugo Martínez García*
- *Domicilio: Av. Fray Servando Teresa de Mier 77, 1er Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.*
- *Teléfono: 56616244 Ext. 152*
- *Correo electrónico oficial: fgarciame@cdmx.gob.mx*

…" (Sic)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Acuse de remisión a Sujeto Obligado competente

En virtud de que la solicitud de información no es competencia del sujeto obligado, se remite al sujeto obligado que se considera competente

Folio de la solicitud	091812823000196

En su caso, Sujeto(s) Obligado(s) al (a los) que se remite
Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3. El veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó recurso de revisión inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> *"Resulta ilógico que la Comisión para la Reconstrucción, que es la instancia encargada del proceso de reconstrucción de los edificios de vivienda plurifamiliar, desconozca los precios con los que fueron adjudicados los departamentos que esa misma dependencia gestionó.*
> *En la siguiente normatividad en materia de reconstrucción, se menciona claramente a la Comisión para la Reconstrucción como la instancia responsable:*
> *Acuerdo por el que se ordena la creación del Fideicomiso Público para la Reconstrucción y Rehabilitación de Viviendas de Uso Habitacional. 7 de junio de 2018.*
> *Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. 7 de diciembre de 2018, última reforma el 27 de octubre de 2022.*
> *Modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar el proceso de reconstrucción en la Ciudad de México"* (Sic).

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el caso en estudio, el medio de impugnación interpuesto es improcedente al actualizarse la causal prevista por el artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, lo anterior en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

> *"**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*
>
> *…*
> ***VI.** El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión**"***
> ***…***

En efecto la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado cuando la parte recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión.

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de interposición del recurso de revisión se advirtió que la parte recurrente realizó cuestionamientos novedosos modificando el alcance de su solicitud. Para mayor claridad es necesario esquematizar de la siguiente manera la solicitud y el recurso de revisión:

Solicitud	Recurso de Revisión
*Valor final de la venta realizada **a través del proceso de subasta** realizada como parte de la Oferta Inmobiliaria "producto de la redensificación de inmuebles edificados como parte del proceso de*	*Resulta ilógico que la Comisión para la Reconstrucción, que es la instancia encargada del proceso de reconstrucción de los edificios de vivienda plurifamiliar, **desconozca los precios con los que fueron adjudicados** los departamentos que esa misma dependencia gestionó.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

reconstrucción en la Ciudad de México" para diversas propiedades.	

De conformidad con lo expuesto, este Instituto arriba a lo siguiente:

Se observa que la parte recurrente amplió su solicitud inicial, pretendiendo que este Instituto ordenara al Sujeto Obligado proporcionar información distinta a la originalmente requerida, configurándose tal situación como **elementos novedosos**, lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial, **actualizándose así la fracción VI, del artículo 248, de la Ley de Transparencia.**

En términos de lo anterior, este Órgano Garante considera que el medio de impugnación resulta improcedente, al tenor de lo previsto por el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia y en consecuencia resulta procedente desechar el recurso de revisión citado al rubro.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción I y 248, fracción VI,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **DESECHA** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **dos de agosto de dos mil veintitrés,** por **unanimidad** de votos, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/KCT

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20